

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SIGEX: MPT2023-EXT-0084828

INFORME TÉCNICO N°00020-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ADM-EPAT

- A** : **C.P.C. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN**
Jefa (e) del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA
- De** : **C.P.C YOSMELI ELFI VEGA SOLIS**
Encargada del Equipo de Patrimonio.
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA
- Asunto** : Donación de bienes sobrantes calificados como RAEE.
- Referencia** : a) Oficio N°0152-2023-MINEDU/DRELM-UGEL05-IE0142MDAC
(Expediente: MPT2023-EXT-0084828).
b) Acta de Verificación.
- Fecha** : San Juan de Lurigancho, 14 de febrero de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N°217-2019-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificado por la resolución directoral N°0006-2022-EF/54.01.
- 1.4 Decreto Supremo N°009-2019-MINAM Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 1.5 Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01.

II. ANTECEDENTES

Del análisis y evaluación de la documentación en la referencia se señala lo siguiente:

- 2.1 Con Oficio N°0152-2023-MINEDU/DRELM-UGEL05-IE0142MDAC y expediente N°MPT2023-EXT-0084828, el director de la Institución Educativa N°142 Mártir Daniel Alcides Carrión solicita a la UGEL N°05-SJL/EA la baja de ochenta y seis (86) bienes RAEE.
- 2.2 Con Acta de Verificación de fecha 14 de febrero del 2024, se realiza la visita para la verificación física y evaluación del estado de conservación de los bienes; de lo cual se determina que son dieciséis (16) bienes que serán dados de baja con otra causal, sesenta y un (61) bienes RAEE que forman parte de otro Informe y nueve



Firmado digitalmente por:
VEGA SOLIS Yosmeli Efi
FAU 20331168830 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/02/2024 10:12:23-0500



www.ugel05.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Perú s/n – Urb. Caja de Agua
SJL Lima Perú

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(09) bienes sobrantes RAEE los cuales se detallan en el Anexo I – “Relación de Bienes calificados como RAEE”.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

3.1 De la solicitud de baja de la Institución Educativa N°142 Mártir Daniel Alcides Carrión, la verificación y análisis de los documentos, se identificaron nueve (09) bienes sobrantes en estado RAEE que se encuentran descritos en el Anexo I “Relación de Bienes calificados como RAEE - Sobrantes”, anexo que forma parte del presente Informe Técnico.

IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN

4.1 El presente Informe Técnico obedece al procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE establecido en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” aprobado mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificado con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, en base a los documentos señalados en el numeral II Antecedentes del presente, corresponde aplicar el procedimientos antes indicado a un total de nueve (09) bienes sobrantes en estado RAEE.

4.2 En tal sentido, la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, en su punto IV Definiciones, indica lo siguiente:

- **Bienes sobrantes calificados como RAEE:** aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma”
- **RAEE:** aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

4.3 Asimismo, lo establecido en el numeral 6.2 del punto VI Disposiciones Generales indica lo siguiente:

“6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.”

4.4 En ese sentido, al haber cumplido el final de su vida útil los bienes detallados en el Anexo I y siendo bienes sin código patrimonial, cumplen con los requisitos para ser considerados como sobrantes.

4.5 Asimismo, en el numeral 7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, modificado por la Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, señala:

“7.2.1 Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) *Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I”.*
- b) *En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.*

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

- a) *El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de manejo RAEE, El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.*
- b) *La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I”.*

- 4.6 De la evaluación realizada a los documentos que forman parte del presente informe técnico, verificación física de los bienes patrimoniales, identificación y en aplicación a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, corresponde recomendar el inicio del Procedimiento para la donación nueve (09) bienes que se encuentran en calidad de sobrantes y que no se encuentran en el registro patrimonial de la Institución señalados en el Anexo I – “Relación de Bienes Calificados como RAEE – Sobrantes”.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Los nueve (09) bienes sobrantes RAEE, materia del presente Informe Técnico se encuentran ubicados físicamente en la Institución Educativa N°142 Mártir Daniel Alcides Carrión de jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA, los cuales se identificaron y verificaron que no se encuentran en la base de datos del registro patrimonial a cargo del Equipo de Patrimonio del Área de administración de la UGEL N°05-SJL/EA, por lo que sustenta y justifica que los bienes detallados en el presente Informe Técnico se dispongan para donación según los procedimientos de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Se concluye que, el presente Informe Técnico sustenta que los nueve (09) bienes sobrantes RAEE detallados en el Anexo I han cumplido el final de su vida útil cumpliendo con los requisitos para ser considerados como sobrantes de acuerdo con la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” modificado mediante Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 6.2 Se concluye que, resulta procedente la donación de nueve (09) bienes sobrantes RAEE, según lo dispuesto en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 6.3 Se concluye, que el Área de Administración, se sirva autorizar que se publique en el portal institucional el presente Informe Técnico y Anexo I – “Relación de Bienes calificados como RAEE – Sobrantes”.
- 6.4 Se concluye que, tratándose de bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se eleve el presente informe técnico de bienes sobrantes a la Dirección General de Abastecimiento con su anexo correspondiente; en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación en el portal institucional, a fin de ser publicados en la página institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, para la continuidad del trámite correspondiente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, que la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles deberá disponer la publicación en el portal institucional, del presente Informe Técnico y Anexo I.
- 7.2 Se recomienda, remitir copia del Informe Técnico y Anexo I, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio virtual (www.mef.gob.pe), para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida.

VIII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- 8.1 Oficio N°0152-2023-MINEDU/DRELM-UGEL05-IE0142MDAC
- 8.2 Acta de Verificación
- 8.3 Anexo I – “Relación de Bienes calificados como RAEE – Sobrantes”.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
C.P.C YOSMELI ELFI VEGA SOLIS
Encargada del Equipo de Patrimonio
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/FA



Firmado digitalmente por:
VEGA SOLIS Yosmeli Elfi
FAU 20331168830 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/02/2024 10:12:45-0500

YEVS/(e)EEPAT

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus Antecedentes al Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 05 SJL-EA, para su publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/ugel05>) para su debida difusión.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN
Jefa (e) del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA.

ESCCH/J(e)AADM.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



www.ugel05.gob.pe



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. Perú s/n – Urb. Caja
de Agua
SJL Lima Perú

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - SOBRANTES

ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°0142 MARTIR DANIEL ALCIDES CARRION

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL ⁽¹⁾	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORÍA ⁽²⁾	SUBCATEGORIA ⁽²⁾	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE ⁽³⁾	CONDICIÓN DEL RAEE ⁽⁴⁾
1	S/C	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	-	S/ -	I.E. N°0142 MARTIR DANIEL A. CARRION	3	3.3	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
2	S/C	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	-	S/ -	I.E. N°0142 MARTIR DANIEL A. CARRION	3	3.3	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
3	S/C	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	-	S/ -	I.E. N°0142 MARTIR DANIEL A. CARRION	3	3.3	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
4	S/C	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	-	S/ -	I.E. N°0142 MARTIR DANIEL A. CARRION	3	3.3	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
5	S/C	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	-	S/ -	I.E. N°0142 MARTIR DANIEL A. CARRION	3	3.3	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
6	S/C	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	-	S/ -	I.E. N°0142 MARTIR DANIEL A. CARRION	3	3.3	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
7	S/C	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	-	S/ -	I.E. N°0142 MARTIR DANIEL A. CARRION	3	3.3	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
8	S/C	REPRODUCTOR DE DVD	S/M	-	S/ -	I.E. N°0142 MARTIR DANIEL A. CARRION	4	-	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
9	S/C	REPRODUCTOR DE DVD	PHILIPS	-	S/ -	I.E. N°0142 MARTIR DANIEL A. CARRION	4	-	1	1.5	0.0015	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES:					S/ -				9	10	0.01		

REFERENCIA:

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo



Firmado digitalmente por:
 VEGA SOLIS Yosmeli Efi
 FAU 20331166830 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 15/02/2024 10:12:53-0500